



Sello 4.^o
40 mrs.

Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

este Ayuntamiento acordado. Que sin que cause estado, el dicho
sitio Mayorazgo de Propios activos con la preeminencia
que exigen las apuradas circunstancias en que se
halla este Ayuntamiento para hacer el pago que se
repedido y mandado el Sr. Jefe Supr. Político de esta
Provincia en su oñ. del veinte y tres del fant. el
cobro de lo que adeudan al fudal de Propios Torre
Martinez, Lamin y Gayetano Vidal; y por lo respec
tivo a la exposicion hecha anteriormente por el
Ayuntamiento primero aunque muy fundada, pues
que se trata de la revocacion de otro acuerdo cito
a Ayuntamiento con prosida asistencia para en
su vista resuelva lo que estime mas conveniente
en observancia de las Leyes si ordenes que rijan
Sobre el particular; y el Sr. Alcalde Primero di
puso lo fue para el lunes proximo a las diez
horas de mañana

Todo lo q. acordó este Ayuntamiento fount. y ante mi suscripc. de q. certifico =

Jeylos

Embrany

Fran. Alvarez

